



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 558 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2592/23 - Contratación Directa N° 152/23 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos para Instalación de Red de Datos y WiFi - Laboratorio de Software" (adjudicación)

VISTO, el expediente N° 2592/23, de fecha 29 de agosto de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 614/23 de fecha 06 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 152/23 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos para Instalación de Red de Datos y WiFi - Laboratorio de Software", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Chiclana SRL, Netma SRL y Bulecevich Ivan;

Que, en atención a las observaciones técnicas realizadas en NOTA - 2023-614-DINF-SADM#UNLa, correspondería desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL por no ajustarse a las condiciones técnicas debido a que no cotiza los colores solicitados y el renglón 20 de la oferta presentada por la empresa Netma SRL ya que no cotiza la profundidad útil solicitada;



Que, a su turno, correspondería dejar sin efecto el renglón 15 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01, debido a que resulta económicamente inconveniente a los intereses de esta institución;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Informática y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por razones técnicas y de compatibilidad los renglones 1 y 2 se adjudican en forma conjunta;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, mejora de oferta presentada para los renglones 7, 8 y 9 por la empresa Netma SRL y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 152/23 cuyo objeto es la “Compra de Insumos Eléctricos para Instalación de Red de Datos y WiFi - Laboratorio de Software”, en los renglones 4, 5 y 16 a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9), por un monto total de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta (\$ 228.660,00); en los renglones 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 21 y 22 a la oferta presentada por la firma Netma SRL (CUIT 30-71549610-7) por un monto total de Pesos Novecientos Veintiseis Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$926.152,00) y en los renglones 1, 2, 3, 10, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT 24-25312239-7) por importe total de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 16/100 (\$769.764,16), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2023 - 1219 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL VICERRECTOR
A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 152/23 cuyo objeto es la “Compra de Insumos Eléctricos para Instalación de Red de Datos y WiFi - Laboratorio de Software”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 4, 5 y 16 a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9), por un monto total de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta (\$ 228.660,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 21 y 22 a la oferta presentada por la firma Netma SRL (CUIT 30-71549610-7) por un monto total de Pesos Novecientos Veintiseis Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$926.152,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 10, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT 24-25312239-7) por importe total de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 16/100 (\$769.764,16).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL y el renglón 20 de la oferta presentada por la empresa Netma SRL, por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto el renglón 15 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01, debido a que resulta económicamente inconveniente a los intereses de esta institución.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 10º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas